



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se dispone el incremento salarial para la vigencia 2022, correspondiente al IPC del año 2021”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 7° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5 de la Ordenanza 20 del 2 de septiembre de 2021 y el artículo 38 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, mediante la Ordenanza 20 de 2021 en el artículo 5° y, la Ordenanza 31 de 2021 en el artículo 38, autorizan al Gobernador del departamento para incrementar durante el mes de enero de cada vigencia, la escala salarial mensual de los servidores públicos del Departamento de Antioquia, el valor correspondiente al Índice de Precios al Consumidor -IPC de la vigencia anterior, mientras el Gobierno Nacional expide el Decreto que fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se adelantan los trámites ante la Asamblea Departamental para la expedición de la ordenanza que sustituye la escala salarial.
2. El Gobierno Nacional fijó el Índice de Precios al Consumidor- IPC del año 2021 en 5.62%, según reporte del Boletín Técnico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del 5 de enero de 2022.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del 1° de enero de 2022, increméntese la asignación salarial mensual para los servidores públicos que se encuentren en los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial y; para los Trabajadores Oficiales, en un 5.62%.

PARAGRAFO PRIMERO: La asignación salarial, consignada en este Decreto para los diferentes empleos, corresponde a aquellos de carácter permanente, temporal y de tiempo completo de la Administración Departamental. Los cargos permanentes de jornada parcial se remunerarán en forma proporcional al tiempo de trabajo.

"Por medio del cual se dispone el incremento salarial para la vigencia 2022, correspondiente al IPC del año 2021"

PARAGRAFO SEGUNDO: Una vez el Gobierno Nacional expida el Decreto que fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2022; se realizarán los ajustes correspondientes y de manera ponderada, si a ello hubiere lugar; sin sobrepasar los límites establecidos en dicho Decreto Nacional. Para ello, la Administración Departamental adelantará los trámites ante la Asamblea Departamental para la expedición de los actos administrativos pertinentes y la realización de los ajustes requeridos.

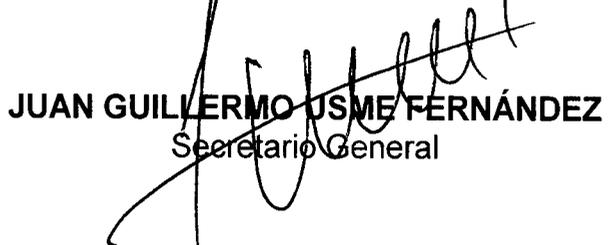
ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúense las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de este decreto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir del 1° de enero de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
 Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional


LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
 Secretaria de Hacienda (E)

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Cristhian Córdoba R. – Lina Patiño Múnera. – Katherine Londoño Orozco	Profesionales Universitarios SDO		06/01/2022
Revisó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional		11/01/2022
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache	Director Técnico de Asesoría Legal y de Control		11/01/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga	Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

04/01/2022